



Dirección Comercial
Tarifas
Servicios al buque

Pilotos

El servicio de pilotos o practicaje, es el que se le ofrece a las naves en todos los movimientos de entrada y salida a los Puertos. Es obligatorio para todo buque nacional o extranjero.

Está determinado por la hora de abordaje y desabordaje, con cincuenta (50) o más Toneladas de Registro Bruto (TRB) cuando navegue en las zonas de pilotaje, como son los puertos habilitados de República Dominicana, sus radas, boyas y atracaderos.

Por este servicio, Autoridad Portuaria Dominicana recibirá un pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los honorarios que reciban los prácticos.



Servicios al buque ***Remolcadores***

El servicio de remolcadores es ofrecido a través de naves, y es obligatorio para todo buque nacional o extranjero de más de cuatrocientas (400) Toneladas de Registro Bruto (TRB), al entrar o salir de un puerto de República Dominicana.

Autoridad Portuaria Dominicana es el organismo que ofrece la licencia que autoriza las operaciones de los remolcadores que se realiza dentro de la jurisdicción portuaria.

El costo de la licencia

REMOLCADORES		
DESDE HP	HASTA HP	TARIFA (EN US\$)
100	500	202.00
501	900	363.00
901	999	404.00
1,000	1,500	605.00
1,501	2,000	807.00
2,001	2,500	1,009.00
2,501	3,000	1,211.00
3,001	4,000 (En adelante)	1,614.00



Servicios al buque Por Estadía

Este servicio consiste en el cobro al buque por su permanencia en las instalaciones y/o facilidades portuarias. La tarifa a cobrar está fijada en dólares o su equivalente en pesos dominicanos.

El pago el mínimo a considerar es el equivalente a un día.

Se aplica en todo los puertos comerciales, atracaderos y boyas, a excepción de los que poseen derechos adquiridos por disposiciones especiales.

Los reglamentos vigentes establecen los siguiente:

A los Buques de Contenedores y otros tipos de buques se le cobrará un dólar con cincuenta centavos (US\$1.50), por pies de eslora del buque por día o fracción de día.

Para los Buques Graneleros está establecido un dólar con cincuenta centavos (US\$1.50).

Igualmente para los Buques de Carga General Suelta está fijado el pago de un dólar con cincuenta centavos (US\$1.50), por pie de eslora del buque por día o fracción de día.

Mientras que los buques que sobrepasen de 72 horas atracados en muelle, se le aplicará un 10% adicional de la tarifa señalada, por día o fracción de día en muelle.

Los buques con bandera nacional definitiva cuando realicen operaciones de carga o descarga de mercancías, pagarán un cincuenta por ciento (50%) de la tarifa establecida para los buques de bandera extranjera.

Las barcasas de generación eléctrica o de cualquier otra naturaleza ubicadas en los puertos, en las riberas de los ríos y en cualquier otro lugar que se encuentre bajo el control de la APORDOM de manera permanente, pagarán el 50% de la tarifa señalada para los buques.

Las embarcaciones que utilicen las boyas de amarres para recepción de combustible, que se encuentren localizadas en todo el litoral y costas del país, pagarán el 50% de la tarifa señalada en el acápite b), del Artículo No. 3, del Decreto 612-05, que establece US\$1.50 (un dólar con

cincuenta centavos, por pies de eslora). Por tanto, el cargo a pagar es de US\$0.75 (setenta y cinco centavos de dólar).

TARIFA POR ESTADIA

Tipo de Buque	Tarifa (En US\$)	Por Pie de Eslora	Por Día o Fracción por Día	Después de 72 Horas*
Graneleros	1.50	X	X	1.65
Contenedores	1.50	X	X	1.65
Carga general Suelta	1.50	X	X	1.65
Barcazas de generación eléctrica	0.75	X	X	NO
De Bandera Nacional definitiva al cargar o descargar	0.75	X	X	NO
Embarcaciones que utilicen las boyas de amarre para recepción de combustible	0.75	X	X	NO

**Después de 72 horas se cobrará 10% adicional a la tarifa por día o fracción de día.*



Servicios al buque Estadía de Yates

En el caso de los yates de placer, extranjero; y nacional, de turismo interno, están establecidas tarifas, de acuerdo el pie de eslora de la nave, y la cantidad de pasajeros a bordo.

A los yates extranjeros se le cobra setenta centavos de dólar (US\$0.70) o su equivalente en pesos dominicanos por pie de eslora, por día o fracción de día, en puertos comerciales.

Para los yates nacionales o de turismo interno el cobro es de acuerdo a la cantidad de pasajeros:

-Embarcaciones de hasta veinticinco (25) pasajeros, pagan US\$21.00 mensuales o su equivalente en pesos dominicanos.

-Embarcaciones de veintiséis (26) pasajeros hasta cincuenta (50) pasajeros, US\$32.00 mensuales o su equivalente en pesos dominicanos.

Embarcaciones de cincuenta y un (51) pasajeros hasta noventa y nueve (99) pasajeros, US\$53.00 mensuales o su equivalente en pesos dominicanos.

Embarcaciones de cien (100) pasajeros en adelante, se le aumentará cincuenta centavos de dólar (US\$0.50), o su equivalente en pesos dominicanos por cada pasajero según su capacidad, tomando como base el valor de US\$53 mensuales.



***Servicios al buque
Estadía de Yates***

YATES NACIONALES O DE TURISMO INTERNO

Desde No. Pasajeros	Hasta No. Pasajeros	Tarifa mensual (En US\$)	
1	25	21.00	
26	50	32.00	
51	99	53.00	
100 pasajeros	100 en adelante	53.00	<i>Más US\$0.50 por cada pasajero desde los 100 pasajeros en adelante</i>



Servicios al buque **Balizamiento**

Por Tonelada de Registro Bruto, por cada buque que atraque en puerto dominicano, se establece una tarifa de US.025 (dos centavos y medio de dólar, o su equivalente en peso dominicano).

Actualmente este servicio opera bajo la modalidad de concesión. La empresa concesionaria es Dragados del Caribe.



Servicios al buque
Supervisión PBIP
-Seguridad, Auditoría y Supervisión-

Para contribuir con las directrices contenidas en el Código para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP), está establecido una tarifa para todo buque que atraque en puertos dominicanos. Esta se aplica sobre la base del Tonelaje de Registro Bruto (TRB) de cada nave.

El cobro por concepto de este servicio, Autoridad Portuaria Dominicana lo destina en labores de seguridad, auditoría y supervisión, propias del trabajo que se realiza para cumplir con el Código PBIP, especialmente en las evaluaciones y planes de protección ya aprobados por la Autoridad Designada y la Comisión para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias.

De esta tarifa quedan exentos, los buques de la Marina de Guerra de la República Dominicana, los que representan a la Marina de Guerra de otra nación, los dedicados a estudios científicos, educativos, bibliotecas y hospital. Los dos últimos, siempre que su matrícula indique su razón de ser. Además, los buques de arribada forzosa, declarados como tales a su llegada.



SEGURIDAD, AUDITORIA Y SUPERVISION PBIP

DESDE TRB	HASTA TRB	VALOR (En US\$)
200	1,000	100.00
1,001	2,000	120.00
2,001	4,000	140.00
4,001	6,000	160.00
6,001	8,000	180.00
8,001	10,000	200.00
10,001	12,000	220.00
12,001	14,000	240.00
14,001	16,000	260.00
16,001	18,000	280.00
18,001	20,000	300.00
20,001	22,000	320.00

Por cada 2,000 TRB adicionales, después de 22,000 se facturarán y cobrarán veinte dólares (US\$20.00) de manera progresiva.



**CARGA PARA LA APLICACIÓN
DEL CODIGO PBIP E INVERSION**

PBIP

DESD TRB	HASTA TRB	VALOR
400	1,000	0.26
1,001	2,000	0.23
2,001	4,000	0.20
4,001	7,499	0.17
7,500	9,999	0.15
10,000	14,000	0.13
14,001	20,000	0.12
20,001	En adelante	0.10

Nota: Actualmente este servicio está concesionado. La organización responsable es Seguridad y Desarrollo Portuario –SDP-)



Servicios a las Agencias Navieras ***Almacenamiento de Contenedores Vacíos***

El almacenamiento de contenedores vacíos es un servicio con cargo a las agencias navieras, por concepto de permanencia de dichos equipos en el recinto portuario.

La estadía de los contenedores vacíos gozarán de un período libre de ocho (8) días contados a partir de la fecha de descarga del buque, en esas condiciones, o que la misma se produzca dentro del puerto, y de la fecha de entrada a los puertos por vía terrestre, en iguales condiciones.

Las tarifas establecidas y válidas para todos los puertos son las siguientes:

Contenedores sin chasis

Los contenedores sin chasis, de hasta veinte (20) pies, pagan seis dólares (US\$6.00) diarios, o su equivalente en pesos dominicanos.

Los contenedores de más de veinte (20) pies, pagan ocho (8) dólares diarios, o su equivalente en pesos dominicanos.

Contenedores sobre trailers o chasis

Los contenedores de hasta veinte (20) pies, pagan catorce dólares (US\$14.00) diarios, o su equivalente en pesos dominicanos.

Los contenedores de más de veinte (20) pies, pagan veinte dólares (US\$20.00) diarios, o su equivalente en pesos dominicanos.

Actualmente el cobro de este servicio opera bajo la modalidad de concesión. La empresa responsable es Despacho Portuario.



TARIFAS

ALMACENAMIENTO DE CONTENEDORES VACIOS

Clase de Contenedor	Capacidad	Tarifas por día (En US\$)
Sin chasis ni trailers	Hasta 20 pies	6.00
Sin chasis ni trailers	Más de 20 pies	8.00
Con chasis o trailers	Hasta 20 pies	14.00
Con chasis o trailers	Más de 20 pies	20.00

Nota: concesionado a Depacho Poruario Hispaniola (DPH)



Tarifas por Servicios a la Carga

-Agencias Navieras y Consignatarios-

Se cobra el servicio de almacenamiento a la carga por concepto de la permanencia de mercancías y vehículos, de exportación e importación en los depósitos cubiertos, los parqueos o patios al aire libre, en zona portuaria.

El servicio por las mercancías a exportar, los servicios correspondiente al tránsito internacional y reembarque de mercancías, se le cobra al agente naviero,

El servicio por las mercancías importadas se le factura y cobra al importador consignatario.

Las tarifas por servicio de almacenamiento de carga se calculan por el peso expresado en toneladas métricas, conforme a la declaración aceptada por Aduanas, de acuerdo al tiempo medido en semanas o fracción de semanas, contado a partir de la fecha de la llegada de la carga al puerto, aplicándose la tarifa correspondiente a la semana de su retiro total del recinto portuario.

TABLA D
**CARGAS EN TRANSITO INTERNACIONAL
O REEMBARQUE**

Calculado en Toneladas Métricas

Semana o fracción de semana	Tarifas (En RD\$)
1	8.12
2	8.12
3	8.12
4	8.12
5	16.23
6	16.23
7	16.23
8	16.23
9	16.23
10	16.23
11	16.23
12	16.23
13	16.23
14	16.23
15	16.23
16	16.23
17	16.23
18	16.23
19	16.23
20	16.23
21	16.23
22	16.23
23	16.23
24	16.23
25	16.23
26	16.23
Nota: Mínimo en Tránsito Internacional	213.62



Tarifas por Servicios a la Carga Uso del patio de vehículos y Equipos en Tránsito Internacional

Por el uso de los patios o parqueos, está fijado un cobro mínimo para los vehículos, camiones y equipos pesados.

La tarifa vigente por este servicio está establecida de la siguiente manera:

Sobre los vehículos

-Los automóviles, camionetas y motocicletas sueltas en depósitos, patios y parqueos; y los minibuses de hasta 9 pasajeros y carritos de golf, pagan dos mil pesos dominicanos (RD\$2,000.00) por unidad, las primeras dos semanas.

-Los autobuses, vanettes, camionetas cerradas, con tanques de 1,000 a 4,999 galones; pagan cuatro mil pesos (RD\$4,000.00) por unidad, las primeras dos semanas.

Los equipos pesados, como cabezotes, camiones y volteos, con tanques de 5,000 galones en adelante; plantas eléctricas con capacidad de producción de más de cien (100) KW; colas de patanas, montacargas, greadders, palas mecánicas, bulldozers, tractores, transformadores eléctricos de más de quinientos (500) KW; ascensores de más de diez (10) pasajeros, contenedores vacíos de importación; pagan seis mil pesos dominicanos (RD\$6,000.00) por unidad, las primeras dos semanas.

En el caso de que las importaciones de los equipos citados anteriormente sobrepasan las dos semanas de estadía en parqueos o puertos, se le aplicará un 25% adicional a lo estipulado, por cada semana adicional y por cada unidad.



Tarifas por Servicios a la Carga

TABLA D
EQUIPOS EN TRANSITO

SEMANA O FRACCION DE SEMANA	AUTOMÓVIL	AUTOBUSES	EQUIPOS PESADOS
1	712.07	2,136.22	3,560.35
2	712.07	2,136.22	3,560.35
3	712.07	2,136.22	3,560.35
4	712.07	2,136.22	3,560.35

***Nota:** En caso de que las importaciones previstas en los literales anteriores sobrepasen de dos (semanas), se le aplicará el 25% adicional por cada semana por unidad.*



Tarifas por Servicios a la Carga

*CARGAS SUELTAS DE EXPORTACIÓN (Por
tonelada Metrica o equivalente en Kigramos)*

El pago mínimo es de: RD\$ 201.81

Semana o fracción de semana	Tarifas
1	2.06
2	4.71
3	9.75
4	18.10
5	44.96
6	52.92
7	61.27
8	66.84
9	76.59
10	86.34
11	97.48
12	111.40
13	116.97
14	125.33
15	138.69
16	144.82
17	153.18
18	162.09
19	171.00
20	178.24
21	185.48
22	192.73
23	205.54
24	206.93
25	214.45
26	222.80



Tarifas por Servicios a la Carga **Arrimo y Muellaje**

Es el traslado de la carga, desde el costado del buque transportador, hasta los depósitos cubiertos o patios al aire libre o viceversa.

ARRIMO Y MUELLAJE

DESCRIPCION	TARIFAS (En US\$)
Carga General en exportación	0.50
Carga General Contenerizada	12.50
Carga a Granel Sólida y Líquida	0.10
Arroz y Habichuela en Saco	0.35
Madera	1.50
Vehículos Livianos	0.50
Camiones, Autobuses	0.75
Montacargas y Grúas	2.00
Excavadoras	1.00



***Servicios a Consignatarios
Mercancía en Importación***

TABLA A

***Tarifa para la carga suelta en almacenes
y en contenedores de importación (por
Toneladas Metricas)***

SEMANA OPERACION	TARIFAS (En RD\$)	POR TONELADAS METRICAS	PAGO MINIMO (En RD\$)
1	6.87	X	1,851.00
2	15.72	X	2,421.00
3	34349	X	2,421.00
4	63.88	X	2,421.00
	TARIFAS (En RD\$)	POR TONELADAS METRICAS	MAS PENALIDAD (En RD\$)
5	149.88	X	2,990.70
6	176.39	X	2,990.70
7	204.24	X	2,990.70
8	222.81	X	2,990.70
9	255.31	X	2,990.70
10	287.79	X	2,990.70
11	324.92	X	3,560.35
12	371.34	X	3,560.35
13	389.91	X	3,560.35
14	417.76	X	3,560.35
15	462.32	X	3,560.35
16	482.74	X	3,560.35
17	510.60	X	3,560.35
18	540.29	X	3,560.35
19	570.00	X	3,560.35
20	594.15	X	3,560.35
21	618.28	X	3,560.35
22	642.42	X	3,560.35
23	685.12	X	3,560.35
24	689.77	X	3,560.35
25	714.83	X	3,560.35
26	742.68	X	3,560.35

Servicios a Consignatarios

Cargas Especiales Sueltas -En Patios y Almacenes-

Esta fijada una tarifa especial para las importaciones de madera, alambrón, palanquilla y otras cargas especiales que se encuentren en patios y almacenes.

Tabla B

SEMANA O FRACCION DE SEMANA	TARIFAS en RD\$/ Toneladas métricas
1	6.87
2	56.97
3	71.21
4	85.44

SEMANA O FRACCION DE SEMANA	TARIFAS (En RD\$)	POR TONELADAS METRICAS
5	201.81	X
6	228.73	X
7	255.63	X
8	282.54	X
9	309.45	X
10	336.36	X
11	403.64	X
12	470.90	X
13	538.17	X
14	605.44	X
15	672.72	X
16	739.98	X
17	807.25	X
18	874.55	X
19	941.81	X
20	1,009.08	X
21	1,076.35	X
22	1,143.62	X
23	1,210.89	X
24	1,278.16	X
25	1,345.43	X
26	1,412.71	X

Nota: Por cada semana o fracción de semana adicional: se registra un incremento progresivo de RD\$41.67 por cada tonelada métrica.



Servicios a Consignatarios Cargas a Granel Solida y Liquida

En este servicio, cuando el despacho se realice de forma expreso (de buque a camión), el importador solo pagara en función de la primera semana, siempre y cuando su carga no sea almacenada en el puerto. Bajo esta modalidad tarifaria se incluyen las cargas a granel solido y liquido.

Cargas a Granel Solida y Liquida

SEMANA O FRACCION DE SEMANA	TARIFA ALMACENADA (En RD\$)	POR TONELADAS METRICAS	PAGO MINIMO
1	6.09	X	1,851.38



Servicios a Consignatarios **Recepcion, Pesaje y Entrega de Carga**

Esta establecido que, para la primera factura que se genere por cada conocimiento de embarque en el servicio de almacenaje, de forma adicional a las cargas de importación sueltas, especiales sueltas en patio y almacenes, al granel, sólida y líquida; por el servicio de recepción, pesaje y entrega de las referidas cargas, lo cual implica el uso de personal y otros gastos administrativos, la Autoridad Portuaria Dominicana facture y cobre a los importadores o consignatarios diferentes tarifas.

Recepcion, Pesaje y Entrega de Carga

DESCRIPCION	TARIFA (En RD\$)	POR CADA
Carga General Suelta	17.09	1,000 Kg
Carga General en Contenedores	30.62	1,000 Kg
Carga Liquida y Solida a Granel	6.09	1,000 Kg



Servicios a Consignatarios

Uso de parqueo de vehiculos y equipos importados

Esta fijado un cobro mínimo para los vehículos, camiones y equipos pesados, que utilicen los patios o parqueos.

Los equipos están ubicados en tres secciones:

- A) Automóviles, camionetas, motocicletas sueltas en depósitos, patios y parqueos, minibuses de hasta de 9 pasajeros y carritos de golf.

- B) Autobuses, vanettas, camionetas cerradas, tanques de 1,000 a 4,999 galones.

- C) Equipos pesados, que incluyen: cabezotes, camiones, volteos, tanques de 5,000 galones en adelante, plantas eléctricas con capacidad de producción de más de cien (100) KW en adelante; colas de patanas, montacargas, greadders, palas mecánicas, bulldozers, tractores, transformadores eléctricos de más de quinientos (500) KW en adelante, ascensores de más de diez (10) pasajeros, y contenedores vacios de importación.

Uso de parqueo de vehiculos y equipos importados
Equipos de Importacion

Tabla C

SEMANA O FRACCION DE SEMANA	AUTOMÓVIL	AUTOBUSES	EQUIPOS PESADOS
1	2,848.28	5,696.57	8,544.84
2	2,691.00	5,696.57	8,544.84

Nota: En caso de que las exportaciones presentes en los literales anteriores sobrepasen de dos (2) semanas, se le aplicará el veinticinco por ciento (25%) por cada semana, por unidad.



VEHICULOS Y EQUIPOS EN TRANSITO

Los equipos están clasificados de la siguiente manera:

- A)** Automóviles, camionetas, motocicletas sueltas en depósitos, patios y parqueos; minibuses de hasta de 9 pasajeros y carros de golf.

- B)** Autobuses, vanetas, camionetas cerradas, tanques de 1,000 a 4,999 Galones.

- C)** Equipos pesados -cabezotes, camiones, volteos, tanques de 5,000 galones en adelante, plantas eléctricas con capacidad de producción de más de cien (100) KW, colas de patanas, montacargas, greadders, palas mecánicas, bulldozers, tractores, transformadores eléctricos de más de quinientos (500) KW, ascensores de más de diez (10) pasajeros y contenedores vacíos de importación.



Servicios ofertados por particulares

Están debidamente establecidas las tarifas para los servicios que particulares ofrecen dentro de las terminales que pertenecen al Sistema Portuario Nacional.

- ***Servicio de reparación de buques en puertos, diques comerciales, no militares; fondeaderos y boyas***

La reglamentación vigente establece que toda persona o compañía que realice cualquier reparación de un buque, deberá pagar a la Autoridad Portuaria Dominicana un quince por ciento (15%) de la facturación bruta, al contado, y según la factura presentada al capitán de la nave, propietario o agente naviero.

A la compañía o persona que no cumpla con la anterior disposición, se le retendrán sus equipos, hasta tanto cumpla con la misma.

Las compañías o personas que brinden estos servicios de reparación de buques deben contar con una licencia, que se expide cada año, por un valor de trescientos cincuenta dólares con ocho centavos (US\$350.08) a favor de Autoridad Portuaria Dominicana. El que no cumpla con la presente disposición no podrá brindar dichos servicios.

- ***Retiro de basura y desechos sólidos y líquidos***

Autoridad Portuaria Dominicana facturará y cobrará por el retiro de basura y desechos sólidos y líquidos, como compensación, un diez por ciento (10%) de la facturación.

Los que ofrecen este servicio deberán pagar una licencia anual, de forma adicional al porcentaje ya señalado por el retiro de basura y desechos sólidos y líquidos de los buques. El permiso tiene un valor de setecientos un dólar con setenta y cinco centavos (US\$701.75), o su equivalente en pesos dominicanos; y se expide previa autorización expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y una póliza de seguro que garantice responder por cualquier daño, como consecuencia del servicio brindado.

La póliza de seguro para poder ofrecer los servicios será fijada por la Dirección Ejecutiva de Autoridad Portuaria, de conformidad con el tipo de servicio; y será revisada cada año.

El que no cumpla con las disposiciones ya señaladas, no podrá brindar sus servicios en los puertos. Para este servicio no se excluyen particulares.

- ***Suplidores de Mercancías a los Buques***

Autoridad Portuaria Dominicana facturará y cobrará como compensación un diez por ciento (10%) de la facturación.

Además, para suplidores a buques (SHIP CHANDLER) deberá pagar una licencia anual de forma adicional al porcentaje antes señalado, por un valor de **trescientos** cincuenta dólares con ochenta y ocho centavos (US\$350.88), o su equivalente en pesos dominicanos.

El que no cumpla con la anterior disposición, no podrá brindar dichos servicios en los puertos. No se excluyen particulares.

- ***Suministro de Combustible***

Por el servicio de suministro de combustible a los buques se facturará y cobrará un cinco por ciento (5%).

- ***Suministro o Venta de Agua a los Buques***

Por venta de agua en los puertos, la Autoridad Portuaria Dominicana cobrará la siguiente tarifa:

- a) Tres dólares con cincuenta centavos (US\$3.50) o su equivalente en pesos dominicanos por tonelada de agua.
- b) Cuando la Autoridad Portuaria Dominicana, por las razones que fueran, no pudiese proporcionar este servicio, permitirá que compañías privadas lo proporcionen, debiendo estas pagar un cinco por ciento (5%) de la facturación bruta, por cada operación.